

RAD. 110013103004202000327

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTITRÉS (23) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone lo siguiente:

1.- Se abstiene el despacho de dar trámite a los recursos de reposición y en subsidio apelación - pdf. 28- que en su momento presentara el demandado, toda vez que no acreditó ser abogado y siendo que el asunto de marras es de mayor cuantía ha debido comparecer con un profesional en derecho que representara sus intereses.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior y como lo accesorio sigue la suerte de lo principal, el desistimiento de los recursos - pdf. 30- no se tiene en cuenta.

3.- Previo a dar trámite al escrito contentivo de las excepciones de mérito arrojado en el pdf. 33, se **requiere** al apoderado para que arrime en forma legible el poder, en el término de ejecutoria de la presente providencia, so pena de no tener por contestada la demandada.

4.- Por lo anterior no es procedente proferir auto de seguir adelante con la ejecución, como lo solicita la apoderada de la actora en el pdf. 31.

5.- Una vez se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º se proveerá sobre ordenar correr traslado o no de las excepciones de mérito, toda vez que el correo al cual la parte demandada remitió copia de la contestación no es el correcto según lo expresa la apoderada de la actora en el pdf. 35.

6.- Se **requiere** a los apoderados de ambos extremos para que en lo sucesivo, remitan copia de cada uno de los memoriales que se radiquen al despacho a su contraparte, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

7.- Se insta a secretaría y especial al empleado encargado del correo electrónico para que en lo sucesivo se procure dar cumplimiento a lo ordenado en los autos de manera pronta, toda vez que desde el 22 de noviembre de 2022 - pdf. 27- se ordenó compartir el link del proceso al demandado para poder establecer el término de contestación y tan solo hasta cumplir casi 5 meses de emitida tal orden, el 18 de abril de 2023- pdf. 32- ,se dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho. Pongase en conocimiento del empleado.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E No. **60**

Hoy: **26** de **Junio** de **2023**.



RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA
Secretaria